

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00150-00 VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – DIVORCIO de ALVARO LAIGNELET RUEDA contra LIGIA BAUTISTA DE LAIGNELET.

Atendiendo al memorial signado por el abogado de la parte actora, allegado de manera virtual al correo institucional del Despacho el 08 de octubre de 2021 a las 12:32 p.m., mediante el cual manifiesta que por petición de su poderdante desisten de las pretensiones de la demanda en virtud del artículo 314 del C.G.P.

La solicitud resulta procedente aprobarla como pasa a explicarse.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 314 del Código General del Proceso, se tiene que *“el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

*“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*

Así las cosas, se aceptará el desistimiento de la demanda en tanto la solicitud cumple con los requisitos formales que exige la ley, consagrados en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, a saber (i) oportunidad, porque aún no se ha dictado sentencia y (ii) la manifestación la hace la parte interesada. Además en el poder conferido al abogado cuenta con la facultad expresa de desistir.

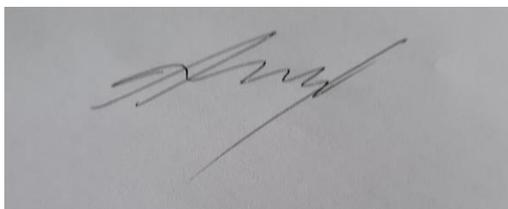
Respecto de las costas, de conformidad con el artículo 316, numeral 4º del estatuto mencionado, este Despacho se abstendrá de emitir condena en dicho margen.

En mérito de lo dicho, se DISPONE:

- 1º. **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda de la referencia.
- 2º. **Tener** por terminado el presente proceso por desistimiento expreso de la demanda.
- 3º. **No condenar** en costas a ninguna de las partes.
- 4º. En firme esta providencia, ciérrese por Secretaría el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**

